

ORDENANZA N° 62

Visto este Expte. 110-C-59-por el cual la Cooperativa de "Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Ltda.", concesionaria y prestataria del servicio de alumbrado público en esta Ciudad, solicita se le autorice a facturar al mismo en base a los KWH que marquen los cinco medidores instalados en las redes de alumbrado público, en lugar de hacerlo por foco como lo establece el Convenio-Concesión; y CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Hacienda ha dictaminado en forma favorable en base a los antecedentes tenidos en cuenta y a la vista, y aconseja conceder a lo solicitado en forma provisoria, hasta tanto se subsanen algunas fallas en las instalaciones, Por todo ello,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente

ORDENANZA :

Art. 1º) Autorizar a la Cooperativa de "Agua Luz y Fuerza de Neuquén Ltda.", para que facture el alumbrado público en base a los KWH consumidos y registrados por medidor, en el período comprendido desde el 15/10/59 hasta el 31/12/60 modificándose así lo establecido en el art. 15 del Convenio-Concesión de 1935.

Art. 2º) La Cooperativa prestataria del servicio tomará los recaudos necesarios para que las líneas subterráneas de alumbrado público sean construidas nuevamente de manera que técnicamente no produzcan pérdidas injustificadas, como así procurará el mejoramiento del servicio.

Art. 3º) En caso de que la prestataria no diera cumplimiento al art. 2º por causas imputables a la misma, esta Ordenanza caducará indefectiblemente el 31/12/60.-, y se volverá a la facturación por foco como establece el Convenio-Concesión.

Art. 4º) Comuníquese al D.E.

Dada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve




ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE